La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina, mantenga la vigencia de la Ley nacional 27.209, para preservar la exención establecida en el inciso d) del artículo 7º, Título III, de la Ley nacional 23.966 – TO en 1988 y sus modificaciones -, respecto de las transferencias de combustible para consumo en las provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malagüe de la Provincia de Mendoza.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias mencionadas.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**DECLARACIÓN Nº** 

014

/16.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo